

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Los alimentos establecidos mediante acuerdo conciliatorio celebrado por las partes el día diez (10) de mayo de dos mil diez (2010) ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Mártires de esta ciudad, que contiene las obligaciones alimentarias del señor OSCAR ALEJANDRO NOVOA ANGARITA, respecto de su hijo menor de edad NNA **J.N.P.** representado legalmente por su progenitora la señora LEIDY PATRICIA PITTA JIMENEZ, recoge una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del ejecutado y constituye plena prueba contra él.

En tal virtud, el Juzgado con fundamento en los artículos 306 y 422 y siguientes del Código General del Proceso C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva singular de única instancia a favor del menor de edad NNA **J.N.P.** representado legalmente por su progenitora la señora LEIDY PATRICIA PITTA JIMENEZ, y en contra del señor OSCAR ALEJANDRO NOVOA ANGARITA, para que pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$840.000) por concepto de las cuotas alimentarias adeudadas por el ejecutado para los meses de junio a diciembre del año 2010, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2010 \$120.000).
2. Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.485.648) por concepto de las cuotas alimentarias adeudadas por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2011, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2011 \$123.804).
3. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.541.063) por concepto de las cuotas alimentarias adeudadas por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2012, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2012 \$128.422).
4. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.578.665) por concepto de las cuotas alimentarias adeudadas por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2013, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2013 \$131.555).
5. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.609.291) por concepto de las cuotas alimentarias adeudadas por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2014, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de

base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2014 \$134.108).

6. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.668.191) por concepto de las cuotas alimentarias adeudadas por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2015, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2015 \$139.016).

7. Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$1.781.127) por concepto de las cuotas alimentarias adeudadas por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2016, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2016 \$148.427).

8. Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.883.542) por concepto de las cuotas alimentarias adeudadas por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2017, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2017 \$156.962).

9. Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.960.579) por concepto de las cuotas alimentarias adeudadas por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2018, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2018 \$163.382).

10. Por la suma de DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$2.022.925) por concepto de las cuotas alimentarias adeudadas por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2019, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2019 \$168.577).

11. Por la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$2.099.797) por concepto de las cuotas alimentarias adeudadas por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2020, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2020 \$174.983).

12. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$177.800) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para el mes de enero del año 2021, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2021 \$177.800).

13. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000) por concepto de las mudas de ropa adeudadas por el ejecutado para los meses de julio y diciembre año 2010, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor muda de ropa año 2010 \$100.000).

14. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$206.340) por concepto de las mudas de ropa adeudadas por el ejecutado para los meses de julio y diciembre año 2011, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor muda de ropa año 2011 \$103.170).

15. Por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$214.036) por concepto de las mudas de ropa adeudadas por el ejecutado para los meses de julio y diciembre año 2012, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor muda de ropa año 2012 \$107.018).

16. Por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$219.259) por concepto de las mudas de ropa adeudadas por el ejecutado para los meses de julio y diciembre año 2013, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor muda de ropa año 2013 \$109.629).

17. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$223.513) por concepto de las mudas de ropa adeudadas por el ejecutado para los meses de julio y diciembre año 2014, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor muda de ropa año 2014 \$111.756).

18. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$231.693) por concepto de las mudas de ropa adeudadas por el ejecutado para los meses de julio y diciembre año 2015, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor muda de ropa año 2015 \$115.847).

19. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$247.379) por concepto de las mudas de ropa adeudadas por el ejecutado para los meses de julio y diciembre año 2016, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor muda de ropa año 2016 \$123.689).

20. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$261.603) por concepto de las mudas de ropa adeudadas por el ejecutado para los meses de julio y diciembre año 2017, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor muda de ropa año 2017 \$130.802).

21. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$272.303) por concepto de las mudas de ropa adeudadas por el ejecutado para los meses de julio y diciembre año 2018, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor muda de ropa año 2018 \$136.151).

22. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$280.962) por concepto de las mudas de ropa adeudadas por el ejecutado para los meses de julio y diciembre año 2019, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor muda de ropa año 2019 \$140.481).

23. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA y un mil seiscientos treinta y ocho pesos m/cte. (\$291.638) por concepto de las mudas de ropa adeudadas por el ejecutado para los meses de julio y diciembre año 2020, en los términos establecidos en el acuerdo que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor muda de ropa año 2020 \$145.819).

24. Sobre costas y agencias en derecho se dispondrá en su momento procesal oportuno.

25. Se libra de igual manera mandamiento de pago por las cuotas que en lo sucesivo se causen de conformidad al inciso segundo del artículo 431 del Código General del Proceso (C.G.P.).

26. Por los intereses civiles causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación, a la tasa del 6% anual (Art. 1617 del C.C.)

Notifíquese esta determinación al ejecutado en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones.

Notifíquese personalmente la presente providencia a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho judicial.

Se reconoce al abogado BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL como apoderado judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE (2)

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° 18

De hoy 12 DE MARZO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81422da67ea0b63b07fcece2f8cd498e96e1f247790ee6c7c583aaa4102a1e26

Documento generado en 11/03/2021 11:04:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**